

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/GGC

DESIGNA INTEGRANTES DEL COMITÉ OPERATIVO
AMPLIADO QUE PARTICIPARÁ EN LA
ELABORACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE
ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y
VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES
ASOCIADAS DE PILAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 149

SANTIAGO, 03 de marzo de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución Exenta N° 1422, de 18 de diciembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas; la Resolución Exenta N° 022, de 8 de enero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el Comité Operativo Ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas; la Resolución Exenta N° 102, de 11 de febrero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para presentar las postulaciones para integrar el Comité Operativo Ampliado que participará de la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas; las postulaciones recibidas entre los días 11 de enero de 2021 y 26 de febrero de 2021; el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, prorrogado por Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, por Decreto Supremo N° 400, de 10 de septiembre de 2020, y por Decreto Supremo N° 646, de fecha 12 de diciembre de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1422, de 18 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial el 4 de enero de 2021, el Ministerio

del Medio Ambiente dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 27 del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, el Ministerio del Medio Ambiente deberá consultar los respectivos anteproyectos con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un comité operativo ampliado. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 letra f) y 23 letra e) del mismo cuerpo normativo, dicho comité debe estar constituido 30 días antes de la fecha de dictación del anteproyecto.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1422 referida precedentemente, se resolvió convocar a las entidades respectivas a participar en el proceso de postulación de representantes para conformar dicho comité, en el plazo de un mes contado desde la publicación de la resolución exenta que realizará la convocatoria.
4. Que, la Resolución Exenta N° 022, de 8 de enero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, realizó dicha convocatoria y fue publicada en el sitio web del Ministerio el día 11 de enero de 2021.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 102, de 11 de febrero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para presentar las postulaciones para integrar el referido comité, con la finalidad de lograr una adecuada representación de todos los sectores, garantizando la debida participación ciudadana.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en la referida Resolución Exenta N° 022, que realizó la convocatoria, el comité operativo ampliado para consultar el anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas, estará formado por:
 - a) Un representante del Ministerio del Medio Ambiente, quien lo presidirá.
 - b) Un representante del Ministerio de Salud.
 - c) Un representante del Ministerio de Energía.
 - d) Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
 - e) Un representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - f) Un representante del Ministerio de Hacienda.
 - g) Un representante de las asociaciones de municipalidades.
 - h) Cuatro representantes de productores de pilas, propuestos por asociaciones gremiales del sector o directamente por una de estas empresas.
 - i) Un representante de productores de pilas que constituyan empresas de menor tamaño, según los criterios establecidos en el artículo segundo de la Ley N° 20.416, propuesto por asociaciones gremiales del sector o directamente por una de estas empresas.
 - j) Tres representantes de gestores de residuos, propuestos por asociaciones gremiales del sector o directamente por una de estas empresas.
 - k) Un representante de los consumidores, nominado por asociaciones de consumidores que cumplan con lo establecido en el párrafo II, del Título Segundo de la Ley N° 19.496, o bien, por asociaciones gremiales de empresas de transporte u otras empresas que demuestren ser generadores de residuos de pilas.
 - l) Un representante de los recicladores de base, propuesto por un mínimo de 50 recicladores de base de registrados en la Ventanilla Única.
 - m) Un profesional experto, nominado por las Universidades Autónomas.

- n) Un representante de una Organización No Gubernamental (ONG) que tenga como objetivo el cuidado del medio ambiente.
 - o) Un representante de los comercializadores y distribuidores de pilas, propuestos por empresas del sector.
7. Que, las entidades referidas en las letras b) a f) del Considerando anterior fueron convocadas a través de Oficio, mientras que las demás fueron convocadas a través de la publicación de un aviso, llamando a los distintos sectores a postular a sus representantes.
8. Que, habiendo vencido el plazo de recepción de postulaciones, llegaron a este Ministerio un total de 11 postulaciones, de las cuales 1 representaba a asociaciones de municipalidades, 4 a productores, 1 a empresas de menor tamaño, 3 a gestores, 1 a los comercializadores y distribuidores y 1 a las ONGs. Se hace presente que de estas postulaciones, una quedó fuera por enviar los antecedentes fuera de plazo y otra por presentar la documentación incompleta.
9. Que, de conformidad con el resuelvo 7 de la Resolución Exenta N° 1422 ya aludida, corresponde dictar una resolución exenta que designe a los integrantes titulares y suplentes del comité operativo ampliado, reservándose el Ministerio el derecho a designar como integrante sólo al representante propuesto como titular por una entidad y como suplente al representante propuesto como titular por otra entidad, de acuerdo al mérito de la postulación, o bien, a designar a menos representantes que los previstos, fundado en la falta de postulaciones o en su falta de idoneidad.
10. Que, de conformidad con lo dispuesto en la misma resolución, la idoneidad se evaluó en función de la experiencia y conocimientos en el sector al que representan los postulantes, velando por la mayor representatividad del sector respectivo. El detalle de este análisis será publicado en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.
11. Que, atendida la situación sanitaria que afecta nuestro país, y con la finalidad de dar continuidad a la función pública, el comité operativo ampliado, conformado por los integrantes designados en la presente resolución, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

RESUELVO:

1°. DESÍGNASE a los siguientes postulantes como integrantes del COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO QUE PARTICIPARÁ EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE PILAS:

- a) Doña Pamela Romero Rodríguez, cédula de identidad N° 15.929.804-3, como representante titular de las Asociaciones de Municipalidades; y doña Cecilia Ardiles Godoy, cédula de identidad N° 8.660.570-8, como suplente. Ambas fueron postuladas por la Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur, para la Gestión Ambiental y de Residuos (Msur).
- b) Doña Verónica Torres Puentes, cédula de identidad N° 12.449.198-3, como representante titular de los productores de pilas; y don Mauricio Ramos Pérez, cédula de identidad N° 16.936.081-2, como suplente. Ambos fueron postulados por la Cámara de Comercio de Santiago (CCS).
- c) Don Puppy Rojas Naranjo, cédula de identidad N° 9.470.448-0, como representante titular de los productores de pilas; y don Miguel Acevedo Müller, cédula de identidad N° 9.908.408-1, como suplente. Ambos fueron postulados por la Asociación Chilena de Telefonía Móvil, Asociación Gremial-ATELMO A.G.

- d) Don Hugo Alvarenga, como representante titular de los productores de pilas; y don Tonatiuh Garcia como suplente, ambos representantes de la Asociación Latinoamericana de Pilas y Baterías (ALPIBA). Ambos fueron postulados por las siguientes empresas: Energizer de Chile SPA, rut N° 96.517.960-7, Duracell Pilas Limitada, rut N° 76.479.351-K, y Panasonic Chile Limitada, rut N° 76.622.320-6.
- e) Don Fernando Zagal Ferrada, cédula de identidad N° 12.886.220-k, como representante titular de los productores de pilas que constituyan empresas de menor tamaño; y don Enrique Rubinek Bravo, cédula de identidad N° 15.326.132-6, como suplente. Ambos fueron postulados por don Juan Contreras Venegas, cédula de identidad N° 5.182.429-6, y por la empresa Sociedad Comercializadora Tempo Lenovo, rut N° 76.638.443-9.
- f) Don Álvaro Cruz Aninat, cédula de identidad N° 10.334.564-2, como representante titular de los gestores de residuos; y don Luis Pizarro Donoso, cédula de identidad N° 9.673.532-9, como suplente. Ambos fueron postulados por Inversiones Ecominería SPA.
- g) Don José Miguel Carrasco Campillo, cédula de identidad N° 8.710.391-9, como representante titular de los gestores de residuos; y don Ernesto Lafuente López, cédula de identidad N° 7.540.950-8, como suplente. Ambos postulados por Gestor Integral de Residuos Recopilas SpA.
- h) Don Cristian Riffo Carrillo, cédula de identidad N° 9.760.568-8, como representante titular de las empresas comercializadoras y distribuidoras de pilas; y doña Kesia Vera Rodríguez, cédula de identidad N° 9.007.960-3, como suplente. Ambos fueron postulados por FADOS S.A.
- i) Don Benjamín Alonso Nazar Jofré, cédula de identidad N° 19.540.216-7, como representante titular de las organizaciones no gubernamentales; y Doña Aracely Flores Corvalán, cédula de identidad N° 17.941.068-0, como suplente. Ambos fueron postulados por Fundación Basura.

2°. Las sesiones del comité operativo ampliado se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o en los lugares o por los medios remotos que éste determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por esta cartera ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carolina Schmidt Zaldívar
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

INS/EMR/DOV/PSV/RCR/CAC/GGC/CGA

Distribución:

- Gabinete
- División Jurídica
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Archivo
- Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente

SGD 2353/2021